

5814 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de enero de 1995 sobre modificación de la Ordenanza para el Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles.*

Advertida errata en la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1995, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

Página 3602, primer párrafo, séptima línea, donde dice: «... con los que se conseguirá un abaratamiento de los costes...», debe decir: «... con lo que se conseguirá un abaratamiento de los costes...»

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5815 *ORDEN de 28 de febrero de 1995 por la que se prorroga el periodo de reconocimiento provisional de zonas protegidas en la Comunidad Europea expuestas a riesgos fitosanitarios específicos contempladas en el Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, relativo a las medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional de la Comunidad Económica Europea de organismos nocivos para los vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.*

El Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, relativo a las medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Económica Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros, reconoce las zonas protegidas de la Comunidad Europea expuestas a riesgos fitosanitarios específicos.

La Orden de 15 de febrero de 1994, por la que se modifican determinados anexos del Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, relativo a las medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Económica Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros, introdujo una variación en las zonas protegidas dentro de la Comunidad Europea como consecuencia de la distribución de determinados organismos nocivos.

Sin embargo, es en la Orden de 31 de enero de 1994, por la que se establecen las modalidades de los estudios a realizar en el marco del reconocimiento por la Unión Europea de las zonas protegidas en España, expuestas a riesgos fitosanitarios específicos, donde se hace referencia al carácter provisional del reconocimiento de tales zonas protegidas, limitándolo a un periodo que expiraría el 31 de diciembre de 1994.

La prórroga del reconocimiento de estas zonas protegidas a partir de la citada fecha, se ha de decidir teniendo en cuenta los resultados de los estudios e investigaciones que se realicen en función de lo establecido en la Orden antes citada.

Dado que dichas investigaciones aún no han concluido, lo que impide confirmar que determinados orga-

nismos nocivos, respecto a los cuales se habían reconocido protegidas las zonas mencionadas, no son endémicos o no están establecidos en tales zonas, es conveniente prorrogar el reconocimiento provisional de las zonas protegidas hasta que finalicen los estudios correspondientes.

La Directiva 94/61/CE, de la Comisión, de 15 de diciembre, cuya transposición al ordenamiento jurídico interno se realiza mediante la presente disposición, prorroga el periodo de reconocimiento provisional de zonas protegidas en la Comunidad Europea expuestas a riesgos fitosanitarios específicos.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

El 1 de julio de 1995 finalizará el periodo de reconocimiento provisional de determinadas zonas de la Comunidad Europea como zonas protegidas con respecto a ciertos organismos nocivos, relacionadas en la parte B del anexo I y en la parte B del anexo II, ambos del Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, relativo a las medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Económica Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios y Director general de Sanidad de la Producción Agraria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

5816 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1556/1994, de 8 de julio, sobre ampliación del inventario de bienes inmuebles del Real Decreto 1010/1981, sobre traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de cultura.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 1556/1994, de 8 de julio, sobre ampliación del inventario de bienes inmuebles del Real Decreto 1010/1981, sobre traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de cultura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de 22 de julio de 1994, se procede a efectuar la correspondiente rectificación:

En la página 23608, nombre y uso: Torre dels Escipions, localidad y dirección, donde dice: «Villarrodona (Tarragona). En el campo», debe decir: «Tarragona (Tarragonés). Carretera nacional 340, kilómetro 1.169».